



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:				TRÁMITE	X	SERVICIO
Permiso de la compra, almacenamiento, consumo y quema de pólvora para los fuegos pirotécnicos						
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula	CPCyB/006/2023		
El permisionario acude a las oficinas de Protección Civil a requerir se les haga una inspección a sus polvorines para verificar las condiciones en que se encuentran, dar cumplimiento con la Ley de Armas de Fuego, posterior se realiza una constancia que se lleva con el presidente para su autorización en caso de que haya quema de artificios pirotécnicos, se deberá traer copia del permiso otorgado por SEDENA y el presidente firmara de conformidad, el día de la quema se verifica que cuente con las medidas de seguridad en materia de Protección Civil.						
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 35 inciso g, 38 inciso e y 48 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos Capítulo único, disposiciones generales Artículo 4, Fracción XVIII, Acuerdo, Artículo 4° del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 29, Fracción XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán Título Décimo Segundo, Capítulo IV, Artículos 304, 306 y 308 del Bando Municipal de Jocotitlán 2023				
DOCUMENTO A OBTENER:		Permiso o constancia para la quema de artificios pirotécnicos			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Un año
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica		
		X				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el permisionario vaya a realizar alguna quema de artificios pirotécnicos				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica				
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:		
PERSONAS FÍSICAS						
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
1.- Permiso general otorgado por SEDENA		no		Artículos 35 inciso g, 38 inciso e y 48 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos		
2.- INE del permisionario		no		Capítulo único, disposiciones generales Artículo 4, Fracción XVIII, Acuerdo, Artículo 4° del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.		
3.- Formato para la seguridad de Fuegos Pirotécnicos		no		Título Décimo Segundo, Capítulo IV, Artículos 304, 306 y 308 del Bando Municipal de Jocotitlán 2023		
INSTITUCIONES PÚBLICAS						
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	4 días					
COSTO:	\$0.0	Fundamento Jurídico No aplica				
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE	No aplica					
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	No aplica					
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica					



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Secretaría del Ayuntamiento				Coordinación de Protección Civil y Bomberos	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Oscar Carrillo Nieto			
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Emilio Chuayffet Chemor		NO. INT. Y EXT.:	Sin número
COLONIA:	Barrio la Tenería		MUNICIPIO:	Jocotitlán	
C.P.:	50700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Las 24 horas los 365 días del año	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
712	123 17 49		No aplica	No aplica	pc.jocotitlan@hotmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES:	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿El Ayuntamiento puede otorgar el permiso de quema, sin autorización de SEDENA?				
RESPUESTA:	No, el permisionario debe cumplir con los permisos de SEDENA, de lo contrario no se le permite la quema				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cómo puedo saber si la persona cuenta con el permiso para quema?				
RESPUESTA:	Se le solicita al permisionario, el permiso general expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Ante el municipio ¿Cuál es el trámite para poder hacer una quema de fuegos pirotécnicos?				
RESPUESTA:	Solo el permisionario podrá realizar este trámite, pues requiere una hoja de seguridad donde vienen datos generales del permisionario, así como materiales, lugar y día en que se llevará a cabo la quema con previa autorización del presidente municipal.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		07 / 02 / 2023
TUM-B MIGUEL ÁNGEL DURÁN PÉREZ	TAMP MICHAEL GARDUNO GONZÁLEZ	
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

